



San Andrés, Veinticuatro (24) de Agosto del Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Radicado	88-001-31-03-001-2016-00071-00
Demandante	Gedis Newball Hooker
Demandado	Banjamín Gaspar Newball Archbold
Auto Interlocutorio No.	126

Procederá el Despacho a conceder el recurso de apelación, interpuesto por la gestora judicial de la parte ejecutante, por ser procedentes tras la alteración oficiosa de la cuenta respectiva <Art. 446-3 del CGP>.

Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto diferido, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante <Art. 446-3 del CGP>. Por secretaría, remítase al Superior, a través del aplicativo justicia XXI Web, copia de los folios 120 a 149 del cuaderno 1 que conforma el expediente. <parágrafo del art. 324 del CGP>.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

K.J.R.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 21 del

28-agosto-2020.

Atentamente,



Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.